



Chiriguana, Julio Siete (07) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	<b>SUCESION DEL CAUSANTE GUSTAVO PALLARES GARCIA</b>
DEMANDANTE:	<b>YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2017-00108-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DECLARA ILEGALIDAD</b>

Visto el informe secretarial que antecede y analizando el expediente con el fin de resolver los diferentes memoriales presentados por los apoderados judiciales de las herederas reconocidas, encuentra esta agencia judicial que en providencia del 30 de Enero de 2020, se ordenó correr traslado del trabajo de partición presentado por el Dr. RAFAEL CADENA PEREZ, actuación judicial que no tuvo en cuenta lo establecido en auto de fecha 26 de Diciembre de 2019, donde se requirió a los profesionales del derecho con el fin que de común acuerdo presentaran el trabajo de partición respectivo, so pena, de ser reemplazados para proceder a designar uno de la lista de auxiliares de la justicia.

Como el Juzgador, no está obligado a seguir el proceso con las falencias antes descritas, pues su obligación es cumplir primeramente La Constitución Nacional y las Leyes, es por lo anterior que este Juzgado decreta la ilegalidad del auto fechado Treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020), mediante la cual se corrió traslado del trabajo de partición que erradamente presentó el apoderado judicial de YENT MILENA PALLARES BALLESTEROS, sin el consentimiento o aprobación del apoderado judicial de las demás herederas reconocidas.

En consecuencia de lo anterior, este despacho, teniendo en cuenta que los apoderados judiciales reconocidos y designados para presentar el trabajo de partición respectivo, no dieron cumplimiento a dicha orden judicial de común acuerdo, se procederá a designar a la Dra. KELLY MARGARITA ARAMBULA MENESES, en su calidad de partidora de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA con la que cuenta esta dependencia judicial. Concédasele el término de 15 días para realizar la labor encomendada.

Por secretaria oficiase y comuníquese a la auxiliar designada vía correo electrónico.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f31a414a8ce22ae6222ab8002fec88eedfadd4913cd19fbb2d299318620055**

Documento generado en 06/07/2020 05:04:49 PM